



## ORDENANZA 125

### EL CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

#### CONSIDERANDO

- Que** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial 449 del 20 de octubre de 2008, con reforma del 21 de diciembre del 2015, establece: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;
- Que** el artículo 238 ibídem, establece *“Los Gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...)”*;
- Que** el artículo 240 ibídem, estipula: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”*;
- Que** en el artículo 264 ibídem, se especifican las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sin perjuicio de otras que determine la ley;
- Que** en el literal g) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial Suplemento 303 de 19 de octubre del 2010 con reforma del 20 de marzo del 2017, sobre las atribuciones del Alcalde, estipula: *“Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo municipal para su aprobación”*;
- Que** en el literal g) del artículo 57 ibídem, sobre las atribuciones del concejo, establece: *“Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma,*

30.

¡ Con orgullo, pedromoncayense !

*aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas”;*

**Que** en el artículo 239 *ibídem*, sobre la responsabilidad de la unidad financiera, estipula: *“Los programas, subprogramas y proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados deberán ser presentados a la unidad financiera o a quien haga sus veces, hasta el 30 de septiembre, debidamente justificados, con las observaciones que creyeren del caso.*

*Estos proyectos se prepararán de acuerdo con las instrucciones y formularios que envíe el funcionario del gobierno autónomo descentralizado a cargo del manejo financiero”;*

**Que** en el artículo 240 *ibídem*, sobre el anteproyecto de presupuesto, dice: *“Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre”;*

**Que** en el artículo 241 *ibídem*, relacionado a la participación ciudadana, estipula: *“El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local”;*

**Que** en el artículo 242 *ibídem*, sobre la responsabilidad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado, establece: *“La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso.*

*Además, cuando fuere procedente, deberá acompañarse el proyecto complementario de financiamiento a que se refiere el artículo siguiente”;*

**Que** en el artículo 244 *ibídem*, sobre la comisión de presupuesto, estipula: *“La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año.*





# GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

*Primero la Gente*



*La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos.*

*Si la comisión encargada del estudio del presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe”;*

**Que** en el artículo 245 íbidem, sobre la aprobación del legislativo, establece: *“El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos.*

*La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado y el jefe de la dirección financiera o el funcionario que corresponda, asistirán obligatoriamente a las sesiones del legislativo y de la comisión respectiva, para suministrar los datos e informaciones necesarias.*

*Los representantes ciudadanos de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, podrán asistir a las sesiones del legislativo local y participarán en ellas mediante los mecanismos previstos en la Constitución y la ley”;*

**Que** el artículo 108 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Registro Oficial Suplemento 306 del 22 de octubre del 2010 con reforma del 12 de septiembre del 2014, dispone: *“Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social”;*

**Que** mediante Oficio 149-DGF-17 del 31 de octubre del 2017, el señor Magíster Ernesto Lema, Director de Gestión Financiera, remite al señor Alcalde, el Proyecto del Presupuesto para el ejercicio fiscal 2018;

**Que** mediante Informe Técnico del Análisis del Proyecto Presupuestario para el AF 2018, Informe No. 001-2017 ingresado el 20 de noviembre de 2017, conforme Trámite 8149, firmado por el señor Marcelo Mora, Vicealcalde y Presidente de la Comisión de Finanzas, para los fines legales consiguientes;

*2/*

**¡ Con orgullo, pedromoncayense !**

**Que** en Sesión Extraordinaria, celebrado el 6 de diciembre del 2017, en el primer punto del Orden del día, con 5 votos a favor, por unanimidad, se aprobó en primer debate, el Proyecto de Ordenanza;

**Que** en Sesión Ordinaria, celebrado el 7 de diciembre del 2017, en el primer punto del Orden del día, el Concejo Municipal aprobó con 6 votos a favor, por unanimidad, la Ordenanza; y,

En uso de las facultades constitucionales y legales,

**Expide:**

**La ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.**

**Art. 1.- Objeto.-** Apruébese al presupuesto general del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, para el ejercicio económico correspondiente al año 2018, el cual se anexa y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Art. 2.-** De conformidad con lo previsto en el literal c) del artículo 221 del COOTAD, se incorporan las disposiciones generales contenidas en el anexo de la presente ordenanza, como parte integrante del presupuesto general del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, que regirá durante la ejecución presupuestaria 2018;

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** Las disposiciones contenidas en esta ordenanza, prevalecerá sobre otras normas de igual o menor jerarquía que se opongan.

**Segunda.-** La presente ordenanza entra en vigencia a partir del 1 de enero del 2018, sin perjuicio de su publicación.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Pedro Moncayo, el 7 de diciembre del 2017.





**GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO**

*Primero la Gente*



Ing. Frank Borys Gualsaqui Rivera  
**ALCALDE**



Rodrigo Pinango  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

El infrascrito Secretario General y del Concejo Municipal del cantón Pedro Moncayo, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesión extraordinaria del 6 de diciembre del 2017; y, Sesión ordinaria del 7 de diciembre del 2017.- Tabacundo, 7 de diciembre del 2017.



Rodrigo Pinango  
**SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO**

**ALCALDÍA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.-**  
Tabacundo a 7 de diciembre del 2017. **EJECÚTESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:**



Ing. Frank Borys Gualsaqui Rivera  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**

**CERTIFICO.-** Que la presente Ordenanza fue sancionada por el Señor Ing. Frank Borys Gualsaqui Rivera, Alcalde del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, el 7 de diciembre del 2017. Tabacundo, 7 de diciembre del 2017.



Rodrigo Pinango  
**SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO**

**¡ Con orgullo, pedromoncayense !**